

4370
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375-2013/GOB.
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **10 MAY 2013**

VISTO : El INFORME N° 009-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Enero del 2013; INFORME N° 011-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Enero del 2013; MEMORANDUM N° 0854-2013/GRP-480300 de fecha 22 de Marzo del 2013; INFORME N° 055-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Abril del 2013; INFORME N° 08-2013/GRP-401000-401400-401410-JRGG de fecha 07 de Febrero del 2013; SOLICITUD S/N. Expediente N° 0890 de fecha 07 de Febrero del 2013; INFORME N° 013-2013/GRP-401000-401400-401410-YRGG de fecha 24 de Abril del 2013; INFORME N° 078-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de Abril del 2013; referidos a la Solicitud de Horario Especial de la servidora Contratada por Servicios Personales Arq. **JESICA RAQUEL GARCIA GARCIA**; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el INFORME N° 009-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Enero del 2013; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la Solicitud de Horario Especial, presentada por la servidora Contratada por Servicios Personales para Proyectos de Inversión Arq. **JESICA RAQUEL GARCIA GARCIA**; manifestando lo siguiente :

- Que, mediante el INFORME N° 058-2012/GRP-401000-401400-401410-YRGG, la servidora contratada por servicios personales para Proyectos de Inversión, Arq. Yesica García García, solicita que se le otorgue un horario especial, que no la perjudique, teniendo en consideración su estado de salud, que es una dolencia de por vida y que seguirá presentando siempre, sustentando su pretensión en lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud, Ley 29783 y en la Ley de Salud, Ley 26842. Manifiesta la administrada que, desde el año 2011, en ocasiones, ni siquiera ha recibido remuneración mensual, por las faltas y tardanzas acumuladas, dado que ingresa a laborar después de las 8.00 am. por su estado de salud. Adjunta a su solicitud, la Resolución Gerencial General Regional N° 290-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, en cuyos fundamentos se afirma la existencia de Certificados Médicos a folios 144, 145 y 146, del expediente administrativo, en los cuales se afirma el padecimiento de la solicitante de una enfermedad crónica y recurrente (Neurocisticercosis cerebral y Epilepsia secundaria), que recibe medicación mensual para dicha patología y que pese a ello, presenta crisis con cierta periodicidad, lo cual no es infrecuente en esas patologías convulsivas.
- Que, mediante el Informe N° 153-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC, así como con el INFORME N° 062-2012/GRP-401000-401400-401410-YRGG, en mérito a lo solicitado por la administrada, se afirma que el otorgamiento de turnos especiales son autorizados por Resolución Presidencial.
- La administrada, de acuerdo con los Certificados Médicos que obran en su expediente administrativo, efectivamente padece de Neurocisticercosis cerebral y Epilepsia secundaria, lo cual la lleva a tener convulsiones, pese a



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2752013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

10 MAY 2013

que goza de tratamiento y medicación pertinente, sin embargo, producto de la citada enfermedad, en ocasiones, se ve obligada a asistir a laborar fuera del horario de trabajo preestablecido.

- Que, de acuerdo con lo expuesto, y en atención al artículo 1 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 25 de la misma norma, y estando acreditado el padecimiento de una enfermedad que impide a la solicitante acudir a su puesto de trabajo en el horario preestablecido para el resto del personal, y a fin de que el cumplimiento de un horario no dificulte el desarrollo personal y profesional de la solicitante, ni que la misma se vea discriminada en sus derechos fundamentales, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Capítulo I del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia, recomienda la elevación del presente expediente a la Presidencia del Gobierno Regional para que, conforme a sus atribuciones y de la revisión del expediente administrativo, determine la pertinencia del otorgamiento de un horario especial de trabajo a la administrada, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones laborales y la jornada de trabajo preestablecida.



Que, mediante el INFORME N° 011-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Enero del 2013; la Gerencia Sub Regional, remite todo lo actuado a la Presidencia del Gobierno Regional Piura; de conformidad con el art. 10° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 23 de Junio del 2008, para que se apruebe lo solicitado por la servidora antes indicada.



Que, mediante el INFORME N° 026-2013/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 15 de Marzo del 2013; la Encargada de Bienestar Social, hace de conocimiento al Sistema de Personal, lo siguiente :



- Que, mediante el INFORME N° 153-2012/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 30 de Noviembre del 2012; y con la finalidad de poder dar solución al planteamiento de Asesoría Legal para su revisión y opinión, más aun cuando el art. 10° Capítulo I del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia dice que el régimen de turnos y horarios especiales serán autorizados por Resolución Presidencial.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 0854-2013/GRP-480300 de fecha 22 de Marzo del 2013, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, devuelve a la Gerencia Sub Regional, todo lo actuado, respecto a lo solicitado por la servidora Arq. JESICA RAQUEL GARCIA GARCIA; manifestando lo siguiente :

- Que, se debe recordar que el art. 4° del ROF de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", ha establecido que vía desconcentración, la Sub Región tiene personería jurídica propia, ejercen sus funciones por delegación, siendo

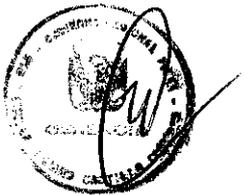
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 10 MAY 2013

responsables de las decisiones que adopten. Además al contar con autonomía administrativa, conforme a su MOF, cuentan con Oficina Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; por lo tanto conforme al art. 74.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia Sub Regional, es quien debe resolver, más no la Sede Regional, **por carecer de competencia**. En todo caso si alguna Dependencia de esta sede emitiera algún acto administrativo, carecería de validez legal, conforme lo declara el Inciso 1° del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- En ese sentido, la Gerencia Sub Regional, debe resolver en **primera instancia administrativa**, y ante un eventual Recurso de Apelación, será la Gerencia General Regional de la sede Regional, el órgano administrativo en calidad de Superior Jerárquico quien resolverá en **segunda instancia administrativa**, con lo que se daría por agotada la vía administrativa.

Que, mediante el INFORME N° 040-2013/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 18 de Abril del 2013; la Encargada de Bienestar Social, hace de conocimiento al Sistema de Personal, lo siguiente :

[Firma manuscrita]

- Que, con la finalidad de poder dar solución al planteamiento formulado por la interesada y en cumplimiento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo la misma que textualmente dice : **“Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente”**, se recomienda derivar el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la emisión de la Resolución correspondiente.



Que, mediante el INFORME N° 013-2013/GRP-401000-401400-401410-YRGG de fecha 24 de Abril del 2013; la servidora Arq. YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA; presenta un planteamiento de aplicación de horario especial, manifestando lo siguiente :

INGRESO	:	8.30 am.	SALIDA	:	5.30 pm.
INGRESO	:	8.30 am.	SALIDA	:	4.50 pm.

El ómnibus de la entidad sale a las 4.50 pm.
Por ser una zona peligrosa, pondría en riesgo su integridad física si la hora de salida fuera a las 5.30 pm.

Por lo tanto los minutos restantes no laborados (40' minutos), sean descontados de las remuneraciones mensuales.

Que, mediante el INFORME N° 078-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de Abril del 2013; remite a la Oficina Sub Regional de Administración, el expediente de Solicitud de Horario Especial, para la emisión de la Resolución correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

170 MAY 2013

Sullana,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE**, la SOLICITUD DE HORARIO ESPECIAL, presentada por la servidora contratada por servicios personales para Proyectos de Inversión Arq. **JESICA RAQUEL GARCIA GARCIA** de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, quedando determinado de la siguiente manera :

INGRESO : 8.30 am. SALIDA : 5.30 pm.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la servidora antes indicada, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Sistema de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Miguel Ángel M. Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL